

I. Nombre del área que clasifica

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Autorización para la prestación de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos.

Número de oficio de la autorización: SRA-DGGIMAR.618/001488

Fecha: 21 de marzo de 2024

Número de bitácora: 09/H4-0237/12/23

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

Información que se clasifica: Secreto industrial.

Número de páginas en que se encuentra la información: 3-17

Número total de páginas de la autorización: 23

Número consecutivo en páginas: 0178457 al 0178479

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma

Con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 106, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; así como en los lineamientos Trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo cuarto y sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para las versiones públicas. La información señalada se clasifica como confidencial, al tratarse de datos personales de una persona física identificada o identificable, así como por ser secreto industrial.

V. Firma del titular del área

EL DIRECTOR GENERAL



DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

VI. Fecha, número de hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en la sesión celebrada el 19 de abril de 2024.

Disponible para su consulta en el hipervínculo:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
--	---	---------------------------------------

EMPRESA AUTORIZADA

Razón Social TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001438
CÉSAR EDGARDO RUEDA PÉREZ REPRESENTANTE LEGAL Calle Amores No. 1733, Int. A-102 Col. Del Valle C.P. 01304, Benito Juárez, Ciudad de México Tel. (442) 402 1702 Correo electrónico: crueda@cimari.com.mx	Ciudad de México, a 21 MAR 2024 "2024, Año de Felipe Carrillo Puerto. Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

AUTORIZACIÓN

En atención a la solicitud de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, presentada ante esta Dirección General para obtener Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que mediante escrito presentado en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas el 14 de diciembre de 2023, registrado con número de bitácora 09/H4-0237/12/23, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** solicitó Autorización para el Tratamiento de Residuos Peligrosos en las instalaciones de su planta ubicada en Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí Km 33, No. 33450, Ex-Hacienda Jofre, Delegación Sta. Rosa de Jauregui, C.P. 76215, Municipio de Querétaro en el Estado de Querétaro.
2. Que mediante oficio No. SRA-DGGIMAR.618/000179 de fecha 18 de enero de 2024, esta Dirección General solicitó a su representada información faltante para estar en condición de resolver su petición.
3. Que mediante escrito presentado en el ECC de esta Dirección General el día 09 de febrero de 2024, registrado con número DGGIMAR-00332/2402, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** solicitó prórroga para presentar información solicitada mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/000179, solicitud que fue atendida mediante oficio SRA-DGGIMAR.618/000809 de fecha 15 de febrero de 2024.
4. Que mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General el 20 de febrero de 2024, registrado con número de documento DGGIMAR-00422/2402 la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, presentó información faltante en atención al oficio No. SRA-DGGIMAR.618/000179.
5. Que esta Dirección General procedió a revisar la información presentada, así como evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta entre otros de los siguientes documentos:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0178457



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
--	--	---------------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001438
---	---

- Escritura Pública número 90 de fecha 22 de julio de 2004 pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza Notario Público Número 20 en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, mediante la cual se constituye la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** cuyo objeto social ampara el tratamiento de residuos peligrosos.
- Escritura Pública número 48 de fecha 18 de agosto de 2021 pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza Notario Público Número 20 en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila, mediante la cual se acredita al C. César Edgardo Rueda Pérez como Representante Legal.
- Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental No. F.22.01.01.01/2043/2022 de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro mediante el que se autoriza el proyecto denominado "Centro de acopio, tratamiento de residuos industriales y peligrosos CATRIP-Querétaro".
- Dictamen de uso de suelo No. DUS202302352 de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sostenible del Municipio de Querétaro, Autorizando la actividad para un centro de acopio, tratamiento y transferencia de residuos industriales y peligrosos.
- Póliza de seguro 003/301/006353, emitida por General de Seguros, S.A.B., para responder en caso de accidente o de contaminación del medio ambiente y que ampara el manejo de residuos peligrosos, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas es competente para conocer y resolver la presente con fundamento en los artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 8, 9, 13, 14, 35, 44, 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 5, fracción XLI, 7, fracción XI, 50, fracciones I y IV, 67, fracción V, 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49, fracción IV, 50, 55, 56, 58, fracción II, 59, 60, 61, 64, 68, 71, fracción II, 72, 73, 76, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, fracción II, inciso d), 8, 9 y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.
2. Que esta Dirección General analizó y evaluó la información y documentación presentada, y determinó que cumple con todos los requisitos requeridos para atender su solicitud, por lo que

RESUELVE

PRIMERO.- Se expide la siguiente **AUTORIZACIÓN** para realizar la prestación de servicios a terceros para el tratamiento Residuos Peligrosos, a través de los siguientes procesos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0178458



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
--	--	---------------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
---	---

[Redacted content]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN
AMBIENTAL**

**Dirección General de Gestión
Integral de Materiales y
Actividades Riesgosas**

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
--	--	---------------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
---	--

[REDACTED]

[REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
--	--	---------------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
---	---

[Redacted content]

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
---	---	--------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
--	--

[Redacted content]

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0178463



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
---	---	--------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001438
--	--

[Redacted text block]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
---	---	--------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
--	--

[Redacted content]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
---	---	--------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
--	--

[Redacted text block]

[Redacted text line]

[Redacted]	[Redacted]

[Redacted text block]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
---	---	--------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001438
--	--

[Redacted text block]

[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat



0178472



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
--	--	---------------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
---	--

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED] actividad a realizarse en las instalaciones ubicadas en Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí Km 33 No. 33450, Col. Ex-Hacienda Jofre, Delegación Santa Rosa de Jauregui, C.P. 76215, Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. - La presente Autorización ampara el tratamiento de residuos peligrosos, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Derivado de lo anterior, la presente Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS.

1. La presente Autorización se emite de manera condicionada en materia de residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de éstos en las instalaciones de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** que se ubica en Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí Km 33 No. 33450, Col. Ex-Hacienda Jofre, Delegación Santa Rosa de Jauregui, C.P. 76215, Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **RESUELVE PRIMERO** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años**, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en caso de requerir una prórroga a la presente Autorización, deberá presentar el trámite en los términos de los artículos 59 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, de acuerdo al formato que para su efecto se encuentre vigente.
3. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.
4. Cualquier modificación a lo señalado en la presente Autorización deberá realizarse en apego a lo establecido en los artículos 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0178473



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
---	---

5. La Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
6. La presente Autorización, así como sus modificaciones, no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.
7. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
8. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
9. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
10. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta Dirección General establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos
Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
--	---	---------------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
--	---

según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje que en general establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.

4. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, no deberá almacenar los residuos peligrosos por periodo mayor de seis meses a partir de su generación, lo cual deberá quedar asentado en la bitácora correspondiente, lo anterior de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
5. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, podrá solicitar prórroga de seis meses adicionales para el almacenamiento de residuos peligrosos presentando ante esta Dirección General su solicitud con veinte días hábiles de anticipación a la fecha en que venza el plazo de seis meses, de acuerdo con el formato que para tal efecto se encuentre vigente, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
6. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá presentar a esta Dirección General, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente Autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.
7. **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá registrar los datos del proceso de tratamiento de residuos peligrosos en un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de tratamiento, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
8. El operador responsable del sistema de tratamiento de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
 - a) Fecha de tratamiento.
 - b) Tipo y cantidad de residuos a tratar.
 - c) Condiciones de operación del sistema de tratamiento de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
 - d) Arranques, paros y horas de operación del equipo.
 - e) Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
 - f) Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de tratamiento de residuos peligrosos.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0178475



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
--	--	---------------------------------------

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
---	--

- g) Nombre y firma del responsable de la instalación de tratamiento de residuos peligrosos.
- Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización, así como cumplir con lo establecido en el artículo 86, fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - Las instalaciones para el tratamiento de residuos peligrosos, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competente las evidencias de dicha capacitación.
 - En caso de que por razones de fallas en los equipos de control de los procesos de tratamiento de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de tratamiento, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización.
 - Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y a la normatividad vigente aplicable en la materia, para lo cual podrá consultar un Modelo de Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción y su guía de llenado en el portal electrónico de esta Secretaría.
 - TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, para atender cualquier emergencia ocurridas en la Planta de Tratamiento, conforme lo establece el artículo 50, fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 - TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, no podrá tratar residuos peligrosos contaminados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier residuo otro residuo impregnado con los mismos.
 - TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta Autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0178476



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001438
---	---

- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá reportar a través de la Cédula de Operación Anual (COA), los residuos peligrosos tratados del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** debe gestionar la Licencia Ambiental Única ante la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, con base en lo establecido en los artículos 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 16, 17 y 17 Bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.
- TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, previo a su descarga al sistema de alcantarillado, deberá realizar un análisis de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEMARNAT-1996 mediante laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la autoridad competente, debiendo tener disponible las evidencias de dichos análisis para consulta de la autoridad competente.
- En caso de que la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.** utilice el agua tratada para reuso o disposición en plantas de tratamiento, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997 y tener disponible la evidencia de su cumplimiento para consulta de la autoridad competente.
- Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que éste pueda ser destinado a alguna de las actividades previas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- En el caso de que decida cerrar las operaciones de Tratamiento de Residuos Peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera 57 Querétaro-San Luis Potosí Km 33 No. 33450, Col. Ex-Hacienda Jofre, Delegación Santa Rosa de Jauregui, C.P. 76215, Municipio de Querétaro, en el Estado de Querétaro, **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, deberá avisar por escrito a esta Dirección General, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

El incumplimiento de la empresa **TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.**, a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización será sancionado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con lo establecido en los artículos 52, 106, 107, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 62 y 63 de su Reglamento y será responsable por los daños que ocasione en el manejo de los residuos peligrosos, respondiendo incluso por las

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0178477



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.		OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488

acciones u omisiones que causen directa o indirectamente al ambiente de conformidad con lo establecido en los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables a la materia.

TERCERO. – no se autoriza el tratamiento a las lámparas fluorescentes, dado que no se proporciona la capacidad de operación dicho proceso, por lo que sí es de su interés incluir este proceso en la presente autorización, deberá solicitar la modificación a la presente a través del trámite SEMARNAT-07-031.

No se autoriza en la presente el tratamiento de los siguientes residuos: Aceite gastado, hidráulico, soluble, dieléctrico; Aceites gastados de corte y enfriamiento en las operaciones de troquelado, fresado, taladro y esmerilado; Absorbente con aceite; Alfombras contaminadas con aceite, pintura y solvente; Aserrín contaminado con aceite, pintura, solvente; Desengrasante; Breas de destilación; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Madera contaminada con aceite, pintura; dado que el artículo 63 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos indica que deberán distinguirse los residuos que por sus características, volúmenes de generación y acumulación, pudieran ser objeto de co-procesamiento, por lo que se restringe el tratamiento de estos residuos ya que son susceptibles de ser valorizados mediante el reciclaje para la elaboración de combustible alterno, utilizado en el reciclaje energético o co-procesamiento, por lo que sí es de su interés manejar estos residuos, deberá solicitar la autorización para el reciclaje de residuos peligrosos a través del trámite SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de Residuos Peligrosos Modalidad C, Reciclaje.

Para el caso de los Acumuladores plomo-ácido, estos residuos son susceptibles de ser valorizados, por lo que solo se autoriza su reciclaje, para la recuperación de sus componentes los cuales se utilizan en la fabricación de acumuladores plomo ácido.

Para el caso de los Medicamentos caducos, COFEPRIS determinó que estos residuos solo pueden ser incinerados, por lo que no pueden ser tratados ni reciclados.

Los residuos denominados: Circuitos impresos de plástico con componentes electrónicos a base de sílice, cobre, plata y estaño; Equipo Eléctrico obsoleto; Pilas de desecho no reciclable que sean utilizadas en equipo eléctrico y electrónico envasadas en recipientes sellados; Residuos electrónicos de desecho, fuera de especificaciones y caducos; se encuentran clasificados en el artículo 19 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos como residuos de Manejo Especial, por lo que no son competencia de esta Unidad Administrativa conforme lo establece el artículo 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente.

En cuanto a los Residuos y materiales procedentes de maquiladoras para su destrucción fiscal y Partes automotrices, aeronáuticas obsoletas o fuera de especificaciones procedentes de maquiladoras y de plantas armadoras para su destrucción fiscal, no se autorizan, dado que el artículo 94 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos se indica que:

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900, www.gob.mx/semarnat

0178478



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL TAE2201401415	AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 22-V-08-24
---	--	--

TECNOLOGÍA AMBIENTAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V.	OFICIO No. SRA-DGGIMAR.618/ 001488
---	---

Los insumos sujetos al régimen de importación temporal para producir mercancías de exportación, están obligadas a informar a la Secretaría acerca de los materiales importados, señalando su volumen y características de peligrosidad, así como sobre los volúmenes y características de los residuos peligrosos que se generen a partir de ellos.

Cuando dichos residuos peligrosos no sean reciclables, deberán ser retornados al país de origen, notificando a la Secretaría, mediante aviso, el tipo, volumen y destino de los residuos peligrosos retornados.

Cuando sí lo sean, podrán ser reciclados dentro de las propias instalaciones en donde se generan o a través de empresas de servicios autorizadas, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y otros ordenamientos aplicables.

Por lo que los residuos referidos, no pueden ser autorizados en la presente ya no serán reciclados.

CUARTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de revisión establecido en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

QUINTO.- Notifíquese personalmente la presente Resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. ARTURO GAVILÁN GARCÍA

"Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica."

C.c.e.p. Alonso Jiménez Reyes.- Subsecretario de Regulación Ambiental
Gonzalo Rafael Coello García. - Subprocurador de Inspección Industrial de la PROFEPA.
Gabriel Zanatta Poegner.-Encargado del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Querétaro.
Paloma Arce Islas. - Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro.
Tania Ramírez Muñoz.- Directora de Materiales y Residuos Peligrosos.
M. Julieta Rodríguez López.- Subdirectora de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.

Expediente
Bitácora: 09/H4-0237/12/23
DGGIMAR-00422/2402

TRM/JRL

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac I Sección, Miguel Hidalgo, 11320 Ciudad de México Tel. 01(55)5490 0900,
www.gob.mx/semarnat

0178479